



# Vence el plazo para la presentación de la Declaración Jurada ante la Secretaría SEM

**Carta Informativa**

22 de diciembre de 2020

# Vence el plazo para la presentación de la Declaración Jurada ante la Secretaría SEM

Leer versión web



A través del Decreto Ejecutivo No. 241 de 16 de septiembre de 2020, se reglamentó el requerimiento anual de reporte aplicable a las empresas que posean una licencia de Sede de Empresa Multinacional (Empresas SEM). Las Empresas SEM deberán cumplir con el requerimiento anual de reporte ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales (Secretaría SEM) antes del 31 de diciembre de 2020. La información debe ser presentada siguiendo el formato de la Declaración Jurada disponible en la página web de la Secretaría SEM, la cual adjuntamos para inmediata referencia.

La Declaración Jurada comprende dos secciones: (i) Sección I - Información General; y (ii) Sección II - Información Específica con respecto a las Actividades Sujetas a Requerimientos de Sustancia.

## **Les recordamos que las Empresas SEM deberán presentar la Declaración Jurada de acuerdo con los siguientes parámetros:**

1. Empresas SEM que hayan obtenido su licencia antes del 17 de octubre de 2017, solo deberán presentar la Declaración Jurada completando la información solicitada en la Sección I (Información General).
2. Empresas SEM que hayan obtenido su licencia después del 17 de octubre de 2017, o que posterior a esta fecha hayan añadido actividades a su licencia, deberán presentar la Declaración Jurada completando la información solicitada en las Secciones I y II y sus Anexos correspondientes. Estas empresas están sujetas a los requerimientos de sustancia a partir del periodo fiscal 2019 o desde el momento en que hayan añadido alguna actividad adicional a la licencia.

En adición a la presentación de la Declaración Jurada, las Empresas SEM deberán presentar sus Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo fiscal 2019. Asimismo, las Empresas SEM deberán presentar la Declaración Jurada refrenda por un Contador Público Autorizado.

Previo a la presentación de la Declaración Jurada ante la Secretaría SEM, la misma deberá remitirse en formato Word y ser enviada previamente vía correo electrónico a la dirección [sem@mici.gob.pa](mailto:sem@mici.gob.pa). Una vez recibida la confirmación y/o comentarios de la Secretaría SEM, la versión original debidamente firmada deberá presentarse ante las oficinas de la Secretaría SEM, a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

En caso de dudas o consultas, pueden contactar al gerente, director o socio que les atiende o a nuestro equipo de especialistas en servicios tributarios.

## Servicios Tributarios

### Luis Laguerre

Socio Líder

E: llaguerre@kpmg.com

### Jair Montúfar

Socio

E: jmontufar@kpmg.com

### Jony Afú

Director

E: jafu@kpmg.com

### Gloriberth Buschbeck

Director

E: gloriberthbuschbeck@kpmg.com

### Jaime Carrizo

Director

E: jcarrizo@kpmg.com

### Andrés Kosmas

Director

E: akosmas@kpmg.com

### Zita Segismond

Director

E: zsegismond@kpmg.com

### KPMG Panamá

Ave. Samuel Lewis y Calle 56 Este,  
Obarrio, Ciudad de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

kpmg.com.pa

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2020 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.